



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

00 AGO 2023

DICTAMEN N°

365

Ref.: E-6-2023-8981-Ae - s/ Proyecto de Resolución de cancelación de facturas de la firma CASA GRANDE (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintiún (21) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 5, por el cual se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas por la deuda generada con el prestador de transporte de Discapacidad de la firma CASA GRANDE. CUIT N° 27-20586339-2 por la suma de Pesos Cinco Millones Diez Mil Novecientos Ochenta y Dos con Ochenta y Un centavos (\$5.010.982,81) de acuerdo al Decreto N° 1122/23; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra nota dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad CASA GRANDE que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma, desde el mes de Abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive (04/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Cinco Millones Diez Mil Novecientos Ochenta y Dos con Ochenta y Un centavos (\$5.010.982,81) a los efectos de su previa auditoría y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en tres (3) pagos.

Seguidamente en las e-partes 2/3, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e- parte 5, obra proyecto de Resolución por el cual se Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma CASA GRANDE – PEREZ MARIA CECILIA CUIT N° 27-20586339-2, según detalle obrante en planilla anexa de la presente, por la suma total de pesos cinco millones diez mil novecientos ochenta y uno con ochenta y un centavos (\$5.010.981,81). Se advierte que el proyecto de Resolución se consignó con un error en el monto, por lo que debería ser el siguiente: Pesos Cinco Millones Diez Mil Novecientos Ochenta y Dos con Ochenta y Un centavos (\$5.010.982,81).

A e- parte 12, la Unidad de Auditoría Interna manifiesta la no formulación de objeciones.

A e- parte 13, Interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e- parte 15, obra intervención de Contaduría General sin consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 16 y 17, intervienen Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaria de Hacienda.

A e- parte 21, obra Dictamen N° 737 de Asesoría General de Gobierno, el cual concluye que la Ministra de Salud Publica resulta competente para el dictado de la medida propiciada por tanto corresponde dar continuidad al trámite.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 1122/23 por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, según detalle obrante en Planilla Anexa, en el marco del Programa "Incluir Salud", conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo periódico ratificado por Decreto N°2116/18 y adendas ratificadas por Decretos N°1041/19 Y N°247/21.

En el artículo 2° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

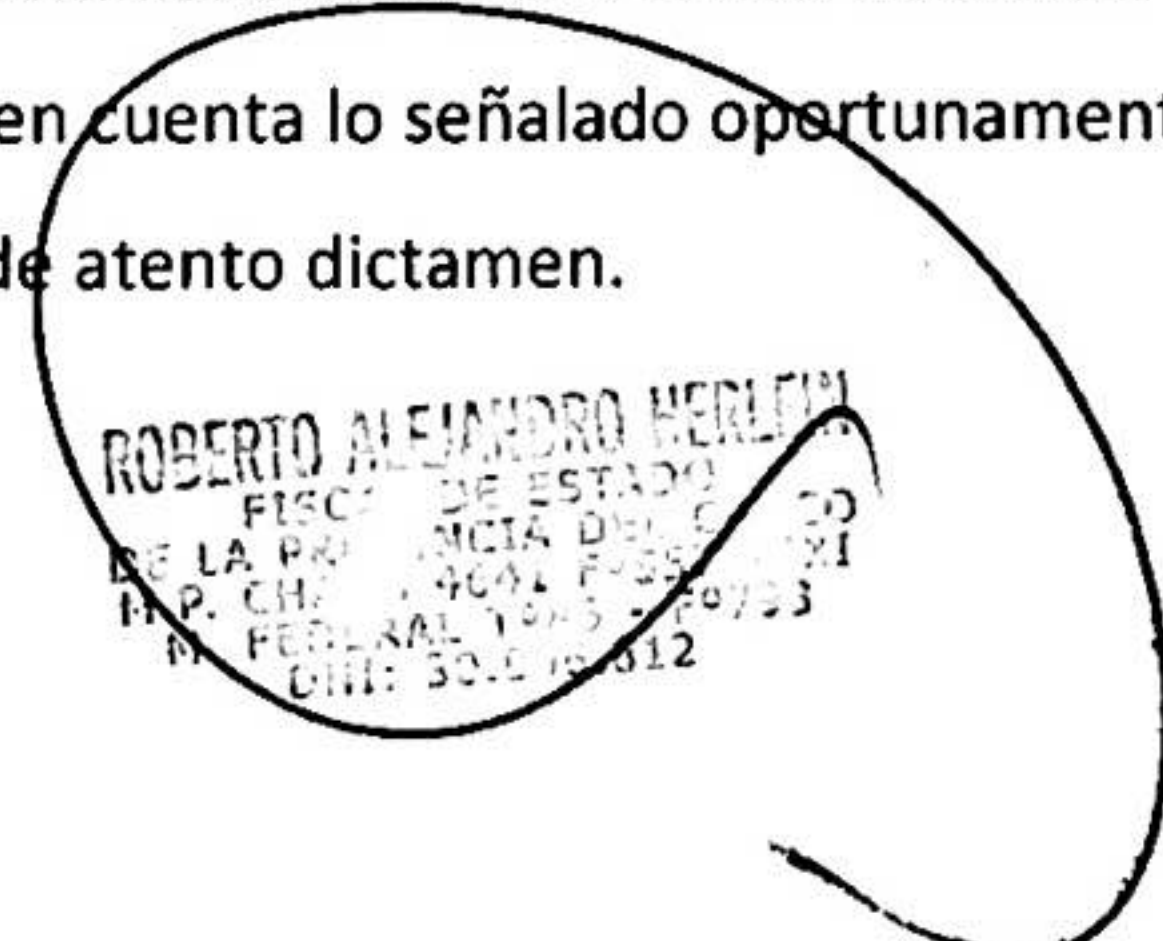
Se advierte conforme las facturas acompañas que la firma gira bajo la Razón Social CASAGRANDE FONTANA DE PEREZ MARIA CECILIA, por lo que se sugiere se consigne correctamente dicha Razón Social en el Proyecto de Decreto adjunto.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

No obstante, téngase en cuenta lo señalado oportunamente.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO MERLEM
FISC. DE ESTADO
DE LA PROV. ANCHIZ DE LA P. CH. 4004 P. CH. 4004
M. FEDERAL 1045 27/07/23
DNI: 30.12.19812